5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos Mensuales:	Egresos Mensuales:	Activos:	Pasivos:
$ 588.755.000	$ 453.611.091	$ 6.204.967.000	$ 2.143.083.000

Detalle de otros Ingresos originados en actividades diferentes a la principal:		Fecha de corte de la información:		
	$ 55.273			
Concepto: Rendimientos Financieros y rendimientos financieros	Valor Promedio Mensual: $ 53.523.182	DD: 30	MM: 11	AA: 2025

6. INFORMACIÓN BANCARIA

Referencias Bancarias SI X NO			
Cuenta Corriente ____ Ahorros ____	Banco: Bogota	Sucursal: Yopal	Teléfono:
Cuenta Corriente ____ Ahorros ____	Banco:	Sucursal:	Teléfono:

7. TRANSACCIONES MONEDA EXTRANJERA

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? : Si ____ No X		¿Tiene productos en moneda extranjera? : Si ____ No X		
Tipo de transacción: Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Pagos ☐ Inversiones ☐ Servicios ☐ Transferencias ☐ Prestamos ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____		Tipo de producto:	Número de identificación del producto:	Entidad:
		Ciudad: / País:	Moneda:	Monto:

8. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre:	Teléfono:	**Dirección**	**Ciudad**
ATTICA BIOMEDICA	3125864285	CRA 28# 20A-03	YOPAL
Nombre:	Teléfono:	**Dirección**	**Ciudad**

9. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

HULDA JOHANA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con el documento de identidad No. 47440831, expedido en YOPAL, obrando en nombre y representación de STARMEDICA PLUSS SAS con NIT 901.623.928-1, de manera voluntaria y dando veracidad de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración del origen de los recursos que motivan la relación comercial con el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012, Circular 009 de 2016 de la SNS, Acuerdo 121 de 2016 del Hospital Regional de la Orinoquía y demás normas que modifiquen, amplíen, deroguen o complementen, al igual que las circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia Nacional de Salud y demás exigencias de la ley; así:

1. Que mi actividad laboral, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que los recursos que se deriven durante del desarrollo del vínculo jurídico que suscriba con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., no se destinaran a la Financiación del Terrorismo, financiación de grupos armados para el desarrollo de actividades terroristas.

3. Que autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E a cancelar todo vínculo jurídico, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en este documento o porque aparezca la entidad que representó o mi nombre o identificación en las listas inhibitorias.
4. Que por lo tanto eximo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o en cualquier documento que la modifique, adicióne o complemente.
5. Que los recursos que posee la compañía que represento provienen del desarrollo de la(s) siguiente(s) actividad(es): ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
6. Que no me encuentro incurso como persona natural y/o jurídica en ningún conflicto de intereses.

10. PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE- PEP

¿Maneja Recursos Públicos y/u otro sistema, ostenta algún grado de poder público y/o goza de Reconocimiento Público/Político? SI___ NO X___ Cúal? _____

Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). SI___ NO X___

Es servidor Público? SI___ NO X___

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A BASES DE DATOS

Autorizo de manera irrevocable al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para que consulte y solicite a las Centrales de Información o bases de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial, dentro del marco jurídico fijado por la Ley 1266 de 2008 o de aquellas normas que la modifiquen, aclaren o derogue. Se entiende que la presente autorización no sólo faculta al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para consultar, almacenar, administrar, trasferir, reportar, procesar y divulgar a las Centrales de Información o bases de datos mis datos personales y económicos, sino también para que pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sistema financiero y que los datos reportados serán circularizables únicamente con fines comerciales.
La información aquí suministrada será actualizada en la forma y términos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en atención a las normas de control y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, entregando información veraz y verificable, para ello deberá suministrar la totalidad de los soportes documentales requeridos por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E por lo tanto, el incumplimiento total o parcial de lo aquí manifestado por parte del contratista facultará al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E para suspender o terminar en cualquier momento cualquier relación comercial suscrita entre las partes, sin que sea imputable al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pueda generar por este hecho.
Conforme a la dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que su utilización no requerirá de autorización de su titular, pero siempre se dará aplicación a los principios sobre protección de datos de acuerdo al Título II de la Ley 1581 de 2012.

12. FIRMA Y HUELLA

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento:

Firma del representante legal: _____

Nombre del representante legal: HULDA JOHANA ARGUELLEZ BECERRA

Impresión Dactilar
Circular Externa 09/2016
Obligatorio

13. ESPACIO DE USO EXCLUSIVO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA DE E.S.E.

Documentos anexos que deben remitir para la vinculación:
1-Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
2-Fotocopia del RUT.
3-Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable.
5-Estados Financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible.
6-Listado de los Socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, identificando números de documento de identidad y porcentaje de participación.

14. INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL AORINOQUÍA E.S.E.

Verificación de la información y documentación suministrada

Se verificó en listas de vedados (OFAC, ONU), otras SI_____ NO___ _____		Fecha de la consulta:		
Observaciones:		DD	MM	AA

La presente información es consistente con la documentación presentada y con la verificación de datos realizada.

Nombre del Supervisor que realiza la Verificación:		Fecha de la Verificación:		
Cargo del funcionario:		DD	MM	AA
Firma del funcionario:				

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA

FORMATO SARLAF DE INSCRIPCIÓN Y CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

CÓDIGO:GF -PP-F-02
FECHA:09/03/2017
VERSIÓN: 2
PÁGINA 1 DE 4

Para tener en cuenta: Diligencie todos los campos del formulario. Si la información solicitada no aplica a su caso, escriba N/A. Escribir con Esfero Negro y Letra legible. Recuerde anexar todos los documentos requeridos, colocar su impresión dactilar (Obligatoria) y firmar el formulario.

Fecha de diligenciamiento:

26	enero	2026

1. DATOS PERSONAS JURÍDICAS

Razón Social: SERVICIO Y APOYOS INTEGRADOS DEL LLANO SAS			Nit: 901.263.797-8	
Dirección: CRA 23A # 18-49	Teléfono: 3208009980	Correo Electrónico: krito2525@@gmail.com	Fax:	Ciudad/Departamento: Aguazul Casanare
Dirección sucursal que actúa como proveedor: NO APLICA	Teléfono sucursal:	Correo Electrónico	Fax sucursal:	Ciudad/Departamento Sucursal:

Tipo de Sociedad:
Anónima ____ S.A.S X Limitada ____ Otra ____ Cuál? _____

Tipo de Empresa:
Privada X Pública _____ Mixta _____ Sin Ánimo de Lucro ____ Con Ánimo de Lucro _____

Actividad Económica Principal:	Código de la actividad económica principal- CIIU:
Comercial ____ Industrial ____ Servicios ____ Transporte _____ Construcción ____ Financiera ____	8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

2. ACCIONISTAS O SOCIOS CON PARTICIPACIÓN MAYOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL

Nombres y Apellidos	Tipo Iidentificación	Número documento	% de participación
LIZETH KATHERINE TORRES	cedula de ciudadania	1.118.556.075	100%

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos:	Tipo y No. Documento:	Nit
LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ	C.C X No 1.118.556.075 Expedido YOPAL	Expedido en _____

Cédula de Extranjería? Si ___ No X . No X _____ País _____
Pasaporte? Si ____ No ___ No. _____

Dirección Residencia:	Ciudad	No. Teléfono	No. Celular
CENTRO	YOPAL		320 800 9980

4. PERSONAS DE CONTACTO DE LA EMPRESA

Nombre: FARID GALAN LOPEZ	Cargo: CONTADOR	Teléfono: 3213615861	E-mail: faridgalan@gmail.com
Nombre:	Cargo:	Teléfono:	E-mail:

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos Mensuales:	Egresos Mensuales:	Activos:	Pasivos:
$ 588.755.000	$ 251.080.091	$ 7.497.057.000	3.249.123.000

Detalle de otros Ingresos originados en actividades diferentes a la principal:		Fecha de corte de la información:		
2.636				
Concepto:	Valor Promedio Mensual:	DD	MM	AA
Rendimientos financieros	$ 53.523.182	30	11	2025

6. INFORMACIÓN BANCARIA

Referencias Bancarias SI___ NO_X_			
Cuenta Corriente ____ Ahorros _____	Banco	Sucursal	Teléfono
Cuenta Corriente ____ Ahorros _____	Banco	Sucursal	Teléfono

7. TRANSACCIONES MONEDA EXTRANJERA

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? : Si ____ No X		¿Tiene productos en moneda extranjera? : Si ____ No X			
Tipo de transacción:		Tipo de producto:		Número de identificación del producto:	Entidad:
Importaciones ☐ Servicios ☐ Exportaciones ☐ Transferencias ☐ Pagos ☐ Prestamos ☐ Inversiones ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____		Ciudad:	País:	Moneda:	Monto:

8. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre:	Teléfono:	Dirección	Ciudad
INGERAX	(51) 4758619	CLLE 79 A #66-69	BOGOTA
Nombre:	Teléfono:	Dirección	Ciudad

9. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificado con el documento de identidad No. 1.118.556.075, expedido en YOPAL, obrando en nombre y representación de SERVICIOS Y APOYOS INTEGRALES con NIT 901.263.797-8, de manera voluntaria y dando veracidad de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración del origen de los recursos que motivan la relación comercial con el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012, Circular 009 de 2016 de la SNS, Acuerdo 121 de 2016 del Hospital Regional de la Orinoquía y demás normas que modifiquen, amplíen, deroguen o complementen, al igual que las circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia Nacional de Salud y demás exigencias de la ley; así:

1. Que mi actividad laboral, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que los recursos que se deriven durante del desarrollo del vínculo jurídico que suscriba con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., no se destinaran a la Financiación del Terrorismo, financiación de grupos armados para el desarrollo de actividades terroristas.

3. Que autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E a cancelar todo vínculo jurídico, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en este documento o porque aparezca la entidad que representó o mi nombre o identificación en las listas inhibitorias.
4. Que por lo tanto eximo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o en cualquier documento que la modifique, adicióne o complemente.
5. Que los recursos que posee la compañía que represento provienen del desarrollo de la(s) siguiente(s) actividad(es): ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

6. Que no me encuentro incurso como persona natural y/o jurídica en ningún conflicto de intereses.

10. PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE- PEP

¿Maneja Recursos Públicos y/u otro sistema, ostenta algún grado de poder público y/o goza de Reconocimiento Público/Político? SI___ NO X___ Cúal? _____

Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). SI___ NO X___

Es servidor Público? SI____ NO X___

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A BASES DE DATOS

Autorizo de manera irrevocable al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para que consulte y solicite a las Centrales de Información o bases de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial, dentro del marco jurídico fijado por la Ley 1266 de 2008 o de aquellas normas que la modifiquen, aclaren o derogue. Se entiende que la presente autorización no sólo faculta al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para consultar, almacenar, administrar, trasferir, reportar, procesar y divulgar a las Centrales de Información o bases de datos mis datos personales y económicos, sino también para que pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sistema financiero y que los datos reportados serán circularizables únicamente con fines comerciales.
La información aquí suministrada será actualizada en la forma y términos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en atención a las normas de control y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, entregando información veraz y verificable, para ello deberá suministrar la totalidad de los soportes documentales requeridos por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E por lo tanto, el incumplimiento total o parcial de lo aquí manifestado por parte del contratista facultará al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E para suspender o terminar en cualquier momento cualquier relación comercial suscrita entre las partes, sin que sea imputable al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pueda generar por este hecho.
Conforme a la dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que su utilización no requerirá de autorización de su titular, pero siempre se dará aplicación a los principios sobre protección de datos de acuerdo al Título II de la Ley 1581 de 2012.

12. FIRMA Y HUELLA

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento:

Firma del representante legal: _____

Nombre del representante legal: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ



Impresión Dactilar
Circular Externa 09/2016
Obligatorio

13. ESPACIO DE USO EXCLUSIVO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA DE E.S.E.

Documentos anexos que deben remitir para la vinculación:
1-Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
2-Fotocopia del RUT.
3-Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable.
5-Estados Financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible.
6-Listado de los Socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, identificando números de documento de identidad y porcentaje de participación.

14. INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL AORINOQUÍA E.S.E.

Verificación de la información y documentación suministrada

Se verificó en listas de vedados (OFAC, ONU), otras NO___	_SI _____ _____	Fecha de la consulta:		
Observaciones:		DD	MM	AA

La presente información es consistente con la documentación presentada y con la verificación de datos realizada.

Nombre del Supervisor que realiza la Verificación:		Fecha de la Verificación:		
Cargo del funcionario:		DD	MM	AA
Firma del funcionario:				

CONSORCIO MEDIMAGEN

MEDIDAS CORRECTIVAS

Calle 15 N° 27ª – 21
consorciomedimagen@gmail.com

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 11:16:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118556075** y Nombre: **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132993960** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

151

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 11:15:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **47440831** y Nombre: **HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132993813** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

252



CONSORCIO MEDIMAGEN

REDAM

Calle 15 N° 27ª – 21
consorciomedimagen@gmail.com

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1118556075 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 08:59 AM

Código Verificación: **J4KH9RQTZV**

Válida hasta: **20/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

055

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 47440831 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 11:11 AM

Código Verificación: **4U7LZWKC39**

Válida hasta: **20/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSORCIO MEDIMAGEN

CONSULTA DE INHABILIDADES

Calle 15 N° 27ª – 21
consorciomedimagen@gmail.com

057

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:09:50 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118556075,** Apellidos y Nombres **TORRES GONZALEZ LIZETH KATHERINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE**, con NIT **891855029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:29 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **47440831,** Apellidos y Nombres **ARGUELLES BECERRA HULDA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **hospital regional de la orinoquia** , con NIT **891855029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSORCIO MEDIMAGEN

PRESENTACION DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Calle 15 N° 27ª – 21
consorciomedimagen@gmail.com

06D

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.27 15:28:17 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 3YmTXupfpB3ncz8zqBPSNw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	COQ-100008344	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	680014798	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	27/01/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/01/2026	24:00 Horas Del	27/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO MEDIMAGEN	**No. DOC. IDENTIDAD**	901263797-8
DIRECCIÓN	CR 23 A 18 49	**TELÉFONO**	3208009980
ASEGURADO	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	**No. DOC. IDENTIDAD**	891855029-5
DIRECCIÓN	CALLE 15 N 07-95 MANZANA L	**TELÉFONO**	6344699
BENEFICIARIO	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	**No. DOC. IDENTIDAD**	891855029-5
DIRECCIÓN	CALLE 15 N 07-95 MANZANA L	**TELÉFONO**	6344699

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA NO.003/2026 SOLICITUD DE OFERTA, CUYO OBJETO ES

GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - SERVICIO Y APOYO DIAGNOSTICO DEL LLANO S.A.S - NIT: 901263797 (PART. 50,0 %)
INTEGRANTE 2 - STARMEDICA PLUS SAS - NIT: 901623928 (PART. 50,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 27/01/2026	24:00 Horas Del 27/04/2026	610.577.820,00	610.578,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 610.577.820,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ORIENTE LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	610.578,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	610.578,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	116.960,00
TOTAL A PAGAR	$	732.538,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y ASIS - AFE

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	COQ-100008344	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680014798	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/01/2026	24:00 Horas Del	27/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO MEDIMAGEN)
CÓDIGO ASEGURADO 7363852

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFP

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **COQ-100008344** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO MEDIMAGEN** Asegurado o Beneficiario: **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. / HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. ,** expedida por la Compañía en **27/01/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN ORINOQUIA a los **27** días del mes **ENERO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSORCIO MEDIMAGEN

DOCUMENTOS DEL ORDEN TECNICO

Calle 15 N° 27ª – 21
consorciomedimagen@gmail.com

CONSORCIO MEDIMAGEN

EXPERIENCIA EXPECIFICA

Calle 15 N° 27ª – 21
consorciomedimagen@gmail.com

CONSORCIO MEDIMAGEN

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S NIT: 901263797-8						
N° Contrato	**Fecha**	**Union temporal**	**Entidad**	**Valor Total Contrato**	**Valor Ejecutado**	**Porcentaje de participación**
056	9/10/2020	Unimedi	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 2.475.000.000	$2.464.502.378	$ 985.800.951
CD/21-946	3/02/2021	Diagnostico del llano	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 2.485.801.508	$3.507.740.974	$1.403.096.390
CD/21-1223	18/06/2021	Radiologia del Casanare	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 5.268.994.548	$3.916.839.152	$1.566.735.661
CD/21-1803	3/11/2021	Rx Apoyo Diagnostico	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 857.935.285	$ 857.933.872	$ 343.173.549
CD/21-1843	3/12/2021	Unidad Radiologica del Oriente	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 1.229.707.241	$1.075.009.393	$ 430.003.757
CD/22-817	14/01/2022	Idam Imágenes diagnostico de apoyo médico	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 5.992.938.568	$5.819.266.401	$2.327.706.560
CD/24-1057	6/06/2024	Consorcio Radiologia Clinica Avanzada	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 5.622.258.060	$5.622.258.060	$2.811.129.030
CD/24-1444	29/10/2024	Cosorcio Avanza Radiologia	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 2.123.797.066	$2.123.797.066	$1.061.898.533
CD/24-2097	19/12/2024	Consorcio Imágenes Avanzadas	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 1.166.502.990	$1.166.502.990	$ 583.251.495
			Valor total		**$26.553.850.286**	**$11.512.795.926**

CONSORCIO MEDIMAGEN

STARMEDICA PLUS SAS NIT: 901623928-1						
N° Contrato		**Consorcio**	**Entidad**	**Valor Total Contrato**	**Valor Ejecutado**	**Porcentaje de participación**
CD/24 - 853	11/01/2024	Consorcio SYM	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 6.000.311.773	$6.000.311.773	$5.400.280.596
CD/24-1057	6/06/2024	Consorcio Radiologia Clinica Avanzada	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 5.622.258.060	$5.622.258.060	$2.811.129.030
CD/24-1444	29/10/2024	Cosorcio Avanza Radiologia	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 2.123.797.066	$2.123.797.066	$1.061.898.533
CD/24-2097	19/12/2024	Consorcio Imágenes Avanzadas	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 1.166.502.990	$1.166.502.990	$ 583.251.495
			Valor total		**$14.912.869.889**	**$9.856.559.654**

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 056 09 OCT 2020

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMÁGENES
NIT No:	901.419.518-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C.:	1.118.556.075
VALOR:	MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.710.000.000) incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen
PLAZO:	TRES (03) MESES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2.020
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E

Entre los suscritos a saber, por una parte, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificado con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, la UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMÁGENES, identificada con Nit. 901.419.518-1 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, integrada por las empresas MUNDO RADIOLÓGICO S.A.S. identificada con Nit No. 900.308.472-1 con una participación del 20% y representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 79.416.992; VITA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS S.A.S. identificada con Nit No. 901.con una participación del 40% representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.147 y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. identificada con Nit. 901.263.797-8 con una participación del 40% representada legalmente por el señor LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) Que el Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido. 3) Que dentro del plan de Desarrollo Institucional *"CON PASO FIRME ALCANZAREMOS LA SALUD 2.016 – 2.020"*, se encuentran los objetivos estratégicos LOGRAR UN GRADO DE SATISFACCIÓN CONSTANTE DE NUESTROS USUARIOS Y PACIENTES EXTERNOS; MANTENER EQUILIBRIO FINANCIERO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, BAJO EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,

053

GARANTIZANDOSE DISPOSICIÓN DE RECURSOS REQUERIDOS OPORTUNOS; DESARROLLAR INTEGRALMENTE EL SOGC CON UN EVIDENTE AVANCE EN EL COMPONENTE DE ACREDITACIÓN; FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE ATENCIONES EN SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE MANERA EFICIENTE ACORDE A LAS OPORTUNIDADES; EMPRESARIALES Y NECESIDADES EXISTENTES de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran MEDICION DE LA PERCEPCIÓN DE LOS USUARIOS Y/O FAMILIA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL; FOMENTAR LA CALIDEZ HUMANA Y HUMANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN COMO CULTURA INSTITUCIONAL; GENERAR LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, CONTROL Y RACIONALIDAD EN EL GASTO FORTALECER EL CICLO DE ACREDITACIÓN. 4) Que El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, de Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de aproximadamente 120.000 usuarios al año, se daba contar con un mínimo de 3 Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos rutinarios. 5) Que en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos (radiología, ultrasonido, etc), se requiera la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.R.P. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba, el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 " *Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia* " en su artículo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la E.S.E., independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros eventos:....1. cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.". según los estándares de calidad y de acuerdo a la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. 6) Que en razón del ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero habilitado para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. 7) Que la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctiva de los equipos así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. 8) Que se elaboraron los correspondientes documentos y estudios previos del proceso de contratación directa cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.". 8) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2109 de fecha 21 de septiembre de 2020, Rubros: "3210305" identificado bajo el concepto de: "Contratación de Servicios Asistenciales" con el cual se ampara la presente contratación. 9)

B

Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Nº 002 del 27 de mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía"*, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., cuenta con la autorización para suscribir contratos y convenios hasta por el monto correspondiente a la menor cuantía del que trata el numeral 5.2 del citado acuerdo. Por consiguiente, realizó solicitud de presentación de oferta el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la sociedad MUNDO RADIOLÓGIO S.A.S. a presentar propuesta. 10) . Que dentro del término establecido en el numeral 4° "FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 055, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió propuesta de la UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – Unidad de Diagnóstico Médico por Imágenes, integrada por las empresas MUNDO RADIOLÓGIO S.A.S. identificada con Nit No. 900.308.472-1 con una participación del 20% y representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 79.410.992; VITA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS S.A.S. identificada con Nit No. 901.con una participación del 40% representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.147 y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. identificada con Nit. 901.263.797-8 con una participación de 40% representada legalmente por el señor LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.975, el día 30 de septiembre de 2020 mediante radicación física. 11) Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la invitación a ofertar No 055 siendo idónea jurídica, técnica y financieramente. 12) Que mediante oficio de fecha primero (1) de octubre de 2020, la señora Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. informó de la adjudicación del contrato a la la UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – Unidad de Diagnóstico Médico por Imágenes. identificada con Nit. No. 901.419.518-1 integrada por las empresas MUNDO RADIOLÓGIO S.A.S. identificada con Nit No. 900.308.472-1 con una participación del 20% y representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 79.410.992; VITA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS S.A.S. identificada con Nit No. 901.con una participación del 40% representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.147 y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. identificada con Nit. 901.263.797-8 con una participación de 40% representada legalmente por el señor LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.975. 13) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.Conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 de Estudio Previo y 1.3. de la solicitud de oferta de la modalidad de contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 055, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo la disponibilidad presupuestal el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.710.000.000) incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E cancelará al contratista el valor correspondiente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de todos los procedimientos realizados conforme a tabla de precios establecidas en el SOAT, previo ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y del total de la facturación al Hospital de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000.oo M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000.oo M/CTE, mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales y la factura. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato, acompañada de los documentos antes referidos. Los pagos estarán sujetos al flujo de caja del Hospital. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo del presente contrato será de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

054

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., sin perjuicio de que se puedan realizar actualizaciones remotas o a distancia. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2109 de fecha 21 de septiembre de 2020, Rubros: "3210305" identificado bajo el concepto de: "Contratación de Servicios Asistenciales" con el cual se ampara la presente contratación. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia legal, será ejercida por la Subgerencia de prestación de servicios y la subgerencia administrativa y financiera en coordinación con el líder de programa de apoyo diagnóstico y el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, **EL CONTRATANTE** por conducto de la supervisión se verificarán la calidad de los servicios contratados. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos que deberá tener a disposición del Hospital el futuro contratista, Conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 del estudio previo y el numeral 1.3, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 055**, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: 1.) Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. 2) Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional 3) Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas. Internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, ítsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. 4) Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. 5) Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de Imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6) Garantizar el personal operativo como mínimo tres (3) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, doce (12) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7) Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. 8) Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, siete (7) auxiliares administrativos y un (1) auxiliar de enfermería. 9) Participar del proceso de inducción y re inducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10) Revisar que todo el personal cuenta con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar acabo las actividades del servicio. 11) Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y

156

otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 12) Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación. 13) Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 14) Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 15) Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 16) Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15235
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15855
ARCO EN C	SIEMENS	10143405	Arcadis Varic	13149	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	[illegible]	Acuson X300 PE	316234	PM.15555
ECOGRAFO	SIEMENS	10034853I	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	Multix Swing	10093835	1770	PM.15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093951	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M/5170/200		10155	
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X/5151/100		6151	
MAMOGRAFO	SIEMENS	Mammomat 300 nova		12157	NT

17) Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional.18) Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 19) Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 20) Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 21) Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 22) Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. 23) Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 24) Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). 25) Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregada por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 26) Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 27) Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de

055

radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 28) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 28) Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 29) Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enseres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 30) Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 31) Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. 32) Responder fiscalmente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura le hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 33) Respuesta a glosas: conjuntamente con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud a la ejecución de sus obligaciones contractuales. 34) El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro de HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 35) Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 36) Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 37) Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. 38) Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente.39) Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. 40) Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas.41) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 42) Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 43) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 44) Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 45) Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 46) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 47) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 48) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipos de trabajo. 49) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE.** Se compromete a: 1) Entregar el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada.2) Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 3) Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. 4) Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los

Calle 15 No 07-93 Manzana L Vía Marginal de la Selva Barrio Bon Habitat. Cód Postal 850001
Teléfono 6344550 – 6344558. Yopal –Casanare.www.horo.gov.co - notificacionesjudiciales@horo.gov.co

beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 5) Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 6) Supervisar la ejecución del contrato. 7) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 8) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10) Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 11) Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual adicional para la liquidación de aquel, esto es, cuatro meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al veinte 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La cual deberá estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato con una cuantía de 200 SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓNDEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Presentación de la garantía única exigida y aprobación de la misma. 3) Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el del Acuerdo Nº 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA"*. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responda por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3. No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir,

HORO **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el Gerente del CONTRATANTE o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓNN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes, 2) Por vencimiento del plazo contractual, 3) Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA. **UNILATERAL:** En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE, su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2013 *"Por medio del cual se*

adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo

057

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que APORTE EL CONTRATISTA y su aprobación por parte del CONTRATANTE y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la calle 15 N° 7 - 95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de El Yopal (Casanare); EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 12 – 43 y los correos electrónicos. En constancia se firma, el día 09 OCT 2020

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMÁGENES

Abogada
Aprobó: Jessica Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yuber Holmedis Cañas Castro
Abogado – Oficina contratación

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-21.

HORO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 056 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E LA UNION TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNOSTICO MEDICO POR IMÁGENES.

En Yopal, Casanare, a los once (11) días del mes de marzo de 2021, se reunieron en las instalaciones de la empresa social del estado Hospital Regional de la Orinoquía, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 33.480.387, en calidad de Ordenador, MARIA YANETH DELGADO PRECIADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 24.228.292, Subgerente Administrativa y Financiera; FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.118.547.910, Subgerente de Prestación de Servicios, en calidad de supervisores y la UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNOSTICOS MEDICO POR IMÁGENES, identificada con NIT. 901.419.516-1 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, integrada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S identificada con NIT No. 900.308.472-1 con una participación del 20% y representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No 79.410.992; VITA IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S. identificada con NIT No 901.398.274-5 con una participación del 40% representada legalmente por ELIZETH YERALDINE ARAGUE LOZANO identificada con cedula de ciudadanía No.1.118.553.147 Y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S identificada con NIT No 901.263.797-8 con una participación del 40% representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No.1.118.556.075, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No.056 del 09 de octubre de 2020, Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (factura, informe de supervisión, pago de seguridad social y parafiscales) el contratista dio cumplimento con el objeto contractual, con un porcentaje de ejecución financiera del 99,60%. El contrato presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($ 1.710.000.000)
VALOR ADICION No. 01: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000)
VALOR ADICION No. 02: TRECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 315.000.000).

OBJETO: REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIEMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE.

DESCRIPCION	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	3210305	2103	21/09/2020	3134	05/10/2020	ACTAS PARCIALES MENSUALES	11/10/2020	TRES (03) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	31/12/2020
ADICION N° 1	3210305	2649	29/12/2020	3654	31/12/2020			PRORROGA N°1 VEINTE (20) DIAS	20/01/2021
ADICION N° 2	3210305	256	15/01/2021	815	20/01/2021			PRORROGA N°2 QUINCE DIAS (15)	4/02/2020
RESERVA VIGENCIA 2020	3210501	1032	5/02/2021	1960	5/02/2021				

058

RESERVA VIGENCIA 2020	3210501	1032	5/02/2021	1962	05/02/2021					

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 1.710.000.000	
VALOR ADICION NO. 001		$ 450.000.000	
VALOR ADICION NO. 002		$ 315.000.000	
SUBTOTAL		$ 2.475.000.000	
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	VALOR INFORME N° 001 DEL 11 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 UNFE N°6	$ 481.204.668,00	$ 2.464.502.378
	VALOR INFORME N° 002, DEL 01 DE NOVIEMBRE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 UNFE N°7	$ 504.691.620,00	
	VALOR INFORME N° 003, DEL 01 DE DICIEMBRE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 UNFE N°8	$ 617.397.120,00	
	VALOR INFORME DE LIQUIDACION DEL 01 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DE 2021 UNFE N°9	$ 731.209.972,00	
SALDO A FAVOR DEL HORO (INCLUIDA LA GLOSA DESCONTADA)			$ 10.497.622
SUMAS IGUALES		$ 2.475.000.000	$ 2.475.000.000

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 056 del 09 de octubre de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) se suscribió prorroga No 001 por un término de veinte (20) días y adicional No 001 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000), en atención a que el mismo presentaba terminación del 31 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta el cambio de vigencia se requirió de la continuidad transitoria por 20 días del mes de enero, con el fin de garantizar la prestación del servicio de imagenología y radiología.

2. Que el veinte (20) de enero de dos mil veintiunos (2021) se suscribió prorroga No 002 por un término de quince (15) días y adicional No 002 por valor de TRECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000), es decir hasta el 04 de febrero de 2021, lo anterior con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de imagenología y radiología.

3. Que, la Subgerente Administrativa y Financiera Dra. María Yaneth Delgado Preciado, supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No.056 del 09 de octubre de 2020, ha verificado los informes presentados por el contratista y el cumplimiento de las concernientes a los numerales 16,18 y 19 de la cláusula octava del mentado contrato, mediante la empresa soluciones integrales en ingeniería SIINGMI S.A.S., quienes certifican, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimientos y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la UT UNIMEDI, correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de octubre del 2020 y el 04 de febrero de 2021.

4. Que, el Subgerente de Prestación de Servicios Dr. Freddy Leonardo Jiménez Barrera, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No.056 del 09 de octubre de 2020, ha verificado los informes presentados por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico, mediante la certificación expedida por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Jefe. Janeth Atuesta Atuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio con calidad y oportunidad.

HOR

ACTA DE LIQUIDACIÓN

5. Que los supervisores del mencionado Contrato, han verificado los informes presentados por el contratista y el cumplimiento de las actividades contractuales, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente de la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo, así como el pago de salarios y demás obligaciones de tipo patronal que se deriven de su vinculación, certificado expedido y firmado por la representante legal LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y JORGE ELIECER PEREZ IZQUIERDO con cedula 74.753.175 TP 98202-T contador público, de fecha 19 de febrero de 2021.

6. Que las partes acordaron descontar de la factura n° 09 correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 04 de febrero del presente año, las glosas que se han generado durante el desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios N°056 de 2020, del periodo comprendido entre 11 de octubre de 2020 al 4 de febrero de 2021, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($386.150), de acuerdo a la certificación allegada por el área de Auditoria del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. la cual se adjunta al presente documento

7. Que el contrato presenta un saldo a favor de la entidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($10.497.622) M/CTE.

8. Que el 5 de febrero de 2021, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar el Contrato de Prestación de Servicios No.056 del 09 de octubre de 2020, en concordancia con la CLAUSULA DECIMA OCTAVA-TERMINACIÓN, razón por la cual se suscribió acta de terminación bilateral por vencimiento del plazo contractual y cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor total avalado a pago, teniendo en cuenta la aplicación de los descuentos antes descritos, para la presente acta de liquidación, es la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SENTENTA Y OCHO PESOS 2.464.502.378 M/Cte.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Rep. Legal UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI
Contratista

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
Supervisor
Subgerente Administrativa y Financiera

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
Supervisor
Subgerente de Prestación de Servicios

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD/21-946
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL DIAGNOSTICO DEL LLANO,** identificada con NIt, No. 901.451.692-1 representada legalmente por la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas **MUNDO RADIOLOGICO S.A.S.** con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, **VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S.** con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y **SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S.** con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%.
VALOR:	**DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($2.485.801.508)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO,** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y **GERENTE** del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029–5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL DIAGNOSTICO DEL LLANO,** identificada con Nit. No. 901.451.692-1, representada legalmente por la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas **MUNDO RADIOLOGICO S.A.S.** con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, **VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S.** con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% **y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S.** representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2).** Que el Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato

humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido. **3).** Que dentro del plan de Desarrollo institucional ***"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"***. se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. **4)** El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, de Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de aproximadamente 120.000 usuarios al año, se debe contar con un mínimo de tres (3)Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos. **5)** el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos(radiología, ultrasonido, etc), se requiere la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.R.P. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba, el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 "*Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia* "en su artículo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la E.S.E., independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros eventos:...1.cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.". Según los estándares de calidad y de acuerdo a la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital **6)** Que con la presente contratación se busca garantizar una atención integral accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad de los servicios de salud a cargo del Hospital, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de Desarrollo institucional ***"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"***. **7)** Que la jefe **JANETH ATUESTA ATUESTA** Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **8).** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **829** del doce (12) de enero de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS

ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. **9).** Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo N° 002 del 27 de mayo de 2019 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia*", el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., cuenta con la autorización para suscribir contratos y convenios hasta por el monto correspondiente a la menor cuantía del que trata el numeral 5.2 del citado acuerdo. Por consiguiente, realizó invitación el día veintiséis (26) de enero de 2021 a los oferentes: MUNDO RADIOLOGICO SAS, a presentar propuesta. **10)** Que dentro del término establecido en el numeral 4° "***FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA***" del proceso de Contratación Directa No. 010/2021 de fecha veintiséis (26) de enero de 2021, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 28 de enero de 2021 a las 04:45 pm de **UNIÓN TEMPORAL DIAGNOSTICO DEL LLANO** representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%. **11).** Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No. 010 de 26 de enero de 2021. **12)** Que mediante oficio de fecha veintinueve (29) de enero de 2021, la Dra. Arledy Alvarado Patiño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la adjudicación del contrato a la **UNIÓN TEMPORAL DIAGNOSTICO DEL LLANO**, representada legalmente por el señor **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal. **13)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 010 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($2.485.801.508)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL ydel total de la facturación al Hospital de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio.En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales y la factura. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato, acompañada de los documentos antes referidos. Los pagos estarán sujetos al flujo de caja y al PAC del Hospital. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **829** del doce (12) de enero de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios y la Subgerencia

Administrativa y Financiera, con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, **EL CONTRATANTE** por conducto de la supervisión se verificarán la calidad de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la prestación del servicio de imagenología, el contratista deberá garantizar como mínimo que cuenta con la siguiente capacidad de talento humano idóneo y disponible a saber; Profesional especializado y técnico para la realización de Ecografías, Radiología, Radiología Convencional, Lectura de Rayos X, Procedimientos Especiales, Mamografías y Tomografías cumpliendo con las especificaciones de oportunidad y calidad. El Talento Humano propio para el desarrollo del servicio estará compuesto por Médicos Radiólogos, Tecnólogos en Radiología e imágenes diagnósticas, Auxiliar administrativo, Auxiliar de enfermería, en número suficiente para cumplir con los atributos de oportunidad y calidad en la prestación del servicio, para lo cual debe presentar la totalidad de las hojas de vida, verificadas, validadas y certificadas por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Ahora bien, es importante advertir que cualquier cambio del personal debe ser avisado a la supervisión y mantener los mismos perfiles sin desmejorar las condiciones exigidas.

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogo	3
Tecnólogos Rayos x	12
Auxiliar de Enfermería	1
Auxiliar Administrativo	7
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

INFRAESTRUCTURA: El contratista utilizara un área de 546,96 M2 dispuesta por el Hospital para imágenes diagnósticas, con el uso de equipos entregados por parte de la institución a través del área de almacén y propios para la realización de Ecografías, Radiología Convencional, Lectura de rayos X, Procedimientos Especiales y Tomografías, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA y deberá realizar el pago del canon de arrendamiento por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $12.308.551, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.504 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual. **REACTIVOS E INSUMOS:** El contratista asume el cien por ciento (100%) de los costos de insumos, reactivos y todos los elementos necesarios para la operación del servicio de imágenes diagnósticas. **EQUIPOS TECNOLÓGICOS:** El contratista proveerá todos los equipos tecnológicos indispensables, necesarios y suficientes para el procesamiento de las ayudas diagnósticas requeridas. **EQUIPOS BIOMÉDICOS:** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, a través del área de almacén de la Entidad, hará entrega al contratista de los siguientes equipos biomédicos; de los cuales el contratista asume el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15868
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	Multix Swing	10093895	1770	PM.15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M/5170/200		10155	

DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X/5151/100		6154	
MAMOGRAFO	SIEMENS	Mammomat 300 nova		12157	N/T

EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO. El contratista deberá garantizar la inversión mínima en los siguientes equipos, a saber:

ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tomógrafo Axial Computarizado	1
2	Digitalizador de Imágenes (Incluye accesorios)	1
3	Ecógrafo	1
4	Monitor de Signos Vitales	1
5	Desfibrilador	1
6	Equipos de Cómputo	1
7	Impresoras oficina	10
8	Sistema circuito cerrado de vigilancia	1
9	Servidor Web	1

SISTEMA DE INFORMACIÒN: El contratista deberá contar con un sistema de comunicación permanente en tiempo real a través de un software para garantizar oportunidad en resultados y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. El contratista deberá cargar a la plataforma Dinámica Gerencial los resultados en los tiempos de oportunidad de entrega de resultados previstos en el presente estudio previo. Se hará un estudio entre ambas entidades para el análisis y entrega de resultados en línea y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. **LOGISTICA DE LA OPERACIÒN. GASTOS DE ADECUACIÒN ÀREA Y DE HABILITACIÒN:** EL **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** desde el dia veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), tiene habilitado el servicio de *"Radiología e Imágenes Diagnosticas"* con el distintivo *"DHS019041"* ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. En cuanto a los gastos de adecuación de infraestructura serán cubiertos en un cien por ciento (100%) por el operador logístico, cuando sean producto de la instalación de equipos nuevos y cubiertos en un cincuenta por ciento (50%) cuando sean adecuaciones de infraestructura para dar cumplimiento a la Resolución No. 3100 de dos mil diecinueve (2019). **PROCESAMIENTO:** El contratista tendrá personal profesional especializado de lunes a domingo; y técnicos de lunes a domingos las veinticuatro (24) horas del día, que en su conjunto se encargarán del procesamiento y lectura científica de las ayudas diagnósticas incluidas las de radiologia convencional, ecografias, mamografias, tomografias y procedimientos especiales. Los equipos usados serán los entregados por el **HORO E.S.E.** y los propios del contratista y se utilizará el espacio designado por el Hospital, el cual cederá mediante titulo de arrendamiento un espacio para la operación del servicio. **CONTROL DE CALIDAD:** El contratista será responsable del cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el gobierno nacional. También realizará el control de calidad interno diariamente y se encargará del programa de control de calidad externo con organismos externos. **RECURSO TECNOLOGICO:** El contratista deberá contar con una amplia gama de equipos automatizados de tecnologia de punta en las diferentes secciones del área operativa, que les permita atender la demanda de pacientes y entregar oportuna y satisfactoriamente los resultados. **OPORTUNIDAD**. Clasifica el portafolio total de procedimientos diagnósticos así: **URGENCIAS:** Aquellos procedimientos que cuando se soliciten en calidad de emergencia sea necesario procesarlas en muy corto plazo, pues su resultado es determinante para definir una conducta que puede poner en peligro la vida de un paciente; la oportunidad definida es no mayor a 3 Horas para la lectura. **PRIORITARIOS:** Aquellas y otros procedimientos que, aunque se soliciten en calidad de urgencia y que no pongan en peligro la vida del paciente, su procesamiento y lectura se puede realizar en las 48 Horas siguientes a la toma del estudio. En el caso de pacientes ambulatorios la oportunidad es de 5 dias. Los resultados serán consultados en Dinámica Gerencial por los médicos de la institución. Los servicios de rayos x, ecografías, tomografias simples y contrastadas se prestarán las 24 horas, los 365 días del año. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma

ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. **2.** Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. **3.** Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. **4.** Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. **5.** Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. **6.** Garantizar el personal operativo como mínimo tres (3) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, doce (12) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. **7.** Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. **8.** Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, siete (7) auxiliares administrativos y un (1) auxiliar de enfermería. **9.** Participar del proceso de inducción y re inducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser Informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. **10.** Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar acabo las actividades del servicio. **11.** Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. **12.** Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación. **13.** Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. **14.** Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. **15.** Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. **16.** Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855

RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15868
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	Multix Swing	10093895	1770	PM.15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M/5170/200		10155	
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X/5151/100		6154	
MAMOGRAFO	SIEMENS	Mammomat 300 nova		12157	N/T

17. Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. **18.** Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. **19.** Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. **20.** Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. **21.** Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. **22.** Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. **23.** Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. **24.** Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). **25.** Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregado por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. **26.** El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento por el uso de la infraestructura por valor de **DOCE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($12.308.551)**, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.504 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual. **27.** Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. **28.** El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02) anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las indicaciones que el supervisor le indique, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19. **29.** Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 30.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. **31.** Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. **32.** Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. **33.** Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de

los servicios de imagenología. **34.** Acompañar al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. **35.** Responder fisicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. **36.** Respuesta a glosas: conjuntamente con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud a la ejecución de sus obligaciones contractuales. **37.** El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. **38.** Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. **39.** Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. **40.** Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. **41.** Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. **42.** Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. **43.** Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. **44.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **45.** Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. **46.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **47.** Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. **48.** Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. **49.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. **50.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. **51.** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. **52.** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE.** Se compromete a: 1). Entregar el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. **2.** Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. **3.** Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. **4.** Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. **5.** Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. **6.** Supervisar la ejecución del contrato. **7.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **8.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. **11.** Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. **12.** Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la

presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1.) **DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al quince (15%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 300 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Presentación de las garantías exigidas y aprobación de la misma. 3) Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el del Acuerdo Nº 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD**: EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3. No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1**: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2**: El CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO 3**: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN**: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el Gerente del CONTRATANTE o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno

del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR**. Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA decimA SEPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes, 2) Por vencimiento del plazo contractual, 3) Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA. UNILATERAL: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE, su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren

indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL**: Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL**: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA**: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que APORTE EL CONTRATISTA y su aprobación por parte del CONTRATANTE y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la calle 15 N° 7 - 95 Manzana L,

Via Marginal de la Selva del Municipio de Yopal (Casanare); EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma, el día tres (3) del mes de febrero de 2021.

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL DIAGNOSTICO DEL LLANO

Aprobó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó María del Pilar Aguirre C.
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Iván Andrés Pérez Granados
Profesional especializado contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD/21-946 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNION TEMPORAL DIAGNOSTICO DEL LLANO.

En Yopal, Casanare, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.480.387**, en calidad de liquidador, **MARIA YANETH DELGADO PRECIADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **24.228.292**, subgerente Administrativo y financiero y **FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.547.910**, Subgerente de Prestación de Servicios, en calidad de Supervisores del contrato en mención, por una parte y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.118.556.075**, quien actúa en nombre y representación legal de **UNION TEMPORAL DIAGNOSTICOS DEL LLANO,** con NIT No. **901.451.692-1** en calidad de **Contratista**, con el fin de suscribir la presente acta de **LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-946 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021**. Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (factura HA Nro. 4, informe de supervisión, pago de seguridad social y parafiscales) el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del 94.07% del contrato y presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: ($ 2.485.801.508) DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE
ADICIÓN 001: ($1.242.900.754) MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E

RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
3210305	829	12/01/2021	986	03/02/2021	Actas parciales/acta final.	05/02/2021	CUATRO MESES + 15 DÍAS	INICIAL: 04/06/2021 FINAL: 19/06/2021
3210305	1318	30/04/2021	2445	07/05/2021				

RADIOLOGIA

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 2.485.801.508	
VALOR ADICIÓN 001		$ 1.242.900.754	
VALOR FINAL ACTA DE PAGO PARCIAL No 001 MENOS VALOR GLOSA	05 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021		$ 552.679.447
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 002	01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2021		$ 878.134.204
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 003	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021		$ 878.197.312
VALOR ACTA DE LIQUIDACION MENOS VALOR GLOSA	01 AL 31 DE MAYO DE 2021 ($ 791.028.627)		$ 1.198.730.011
	01 AL 19 DE JUNIO DE 2021 ($ 408.334.384)		
	GLOSA DEL 01 DE MAYO AL 19 DE JUNIO 2021 (- $ 633.000)		
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 220.961.288
SUMAS IGUALES		**$ 3.728.702.262**	**$ 3.728.702.262**